



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

25 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

568.26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (ORDENANZA 2798-CM-16). ESTABLECE NUEVOS RECORRIDOS Y PAUTAS DE SERVICIO.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 2798-CM-16 (Contrato de Concesión con Transporte Amancay S.R.L.).

Resolución N° 00000344-I-2026.

Plan de Transformación del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

#### FUNDAMENTOS

El contrato de concesión original, aprobado por la Ordenanza 2798-CM-16, contemplaba una realidad urbana que ha sido superada por el crecimiento demográfico de San Carlos de Bariloche. La proliferación de nuevos barrios y el aumento de la densidad poblacional en zonas como el Oeste (Colonia Suiza, Península de San Pedro) y el Alto de la ciudad, exigen una actualización de las obligaciones contractuales del prestador.

Es necesario que las modificaciones que se han venido realizando mediante resoluciones del Ejecutivo se formalicen como una modificación contractual definitiva. Esto garantiza que el servicio se ajuste a las necesidades reales de los vecinos, asegurando frecuencias previsibles y recorridos que cubran los nuevos radios urbanos, tales como los detallados en los anexos de recorridos vigentes.

Asimismo, resulta imperioso incorporar al contrato de concesión la prestación de servicios en sectores que históricamente han visto afectada su conectividad, como es el caso de la Línea 84 que conecta el barrio Nahuel Hue, así como garantizar la



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

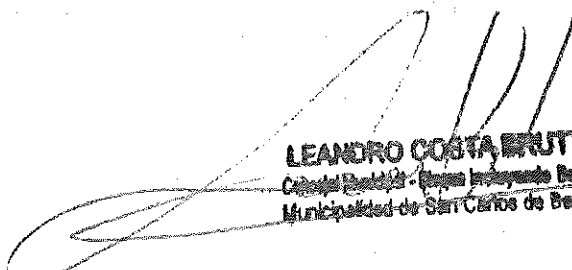
ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

continuidad de los recorridos de las líneas 70, 71, 80, 81, 82 y 83 por calle La Paz y Pasaje Gutiérrez, cuya recurrente supresión afecta la movilidad de los vecinos de la zona alta. La presente ordenanza busca, en definitiva, consolidar una red de transporte integral, eficiente y acorde al crecimiento urbano, resguardando el interés público por sobre cualquier consideración de orden económico particular.

AUTOR: Leandro Costa Brutton. Incluyendo Bariloche

  
**LEANDRO COSTA BRUTTON**  
Concejal Presidente - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Anexo de la Ordenanza 2798-CM-16 (Contrato de Concesión), el cual quedará redactado conforme a los nuevos recorridos, ramales y frecuencias detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Se establece como obligación contractual de la empresa concesionaria la prestación efectiva de los servicios en los ramales:

Línea 10 (A y B): Cobertura extendida a Colonia Suíza y Bahía López.  
Líneas 13 y 13/22: Conexión obligatoria con Península de San Pedro.



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Línea 83: Cobertura en barrios de la zona sur y conexiones troncales.  
Línea 84 (B° Nahuel Hue): Cobertura desde Francisco Perito Moreno, 460 hasta Nehuén y Malvina Soledad, conforme al detalle de paradas establecido en el Anexo I.

Asimismo, se establece la prestación de:

Línea 20, Línea 21, Línea 22, Línea 31, Línea 40/41, Línea 50, Línea 51, Línea 55, Línea 60, Línea 61, Línea 70, Línea 71, Línea 72, Línea 80, Línea 81, Línea 82, Línea 83 y Línea 84.

- Art. 3º) Se establece que la modificación contractual dispuesta en la presente no otorga derecho a la empresa concesionaria a reclamar compensaciones económicas extraordinarias, entendiéndose que la actualización de recorridos es parte de la naturaleza del servicio público y su adaptación al crecimiento urbano.
- Art. 4º) Se dispone que el Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, siendo la Secretaría de Transito y Transporte o la que en el futuro la reemplace, suscriba la adenda contractual correspondiente con la empresa Transporte Amancay S.R.L. en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la promulgación de la presente.
- Art. 5º) Se establece que el incumplimiento de los recorridos y frecuencias establecidos en el Anexo I se considera falta grave, dando lugar a las sanciones previstas en el régimen de penalidades del contrato original.
- Art. 6º) Se establece que los recorridos, ramales y frecuencias incorporados mediante la presente Ordenanza tienen carácter complementario y se adicionan a los servicios ya existentes al momento de la sanción de la Ordenanza N° 2798-CM-16, los cuales no podrán ser suprimidos ni modificados en perjuicio de los usuarios sin la correspondiente autorización del Concejo Municipal.

La empresa concesionaria debe garantizar el cumplimiento integral de la totalidad de los servicios, tanto los preexistentes como los incorporados, respetando la cantidad mínima de unidades establecida en el contrato de concesión. Asimismo, debe incrementar la cantidad de unidades afectadas al servicio cuando resulte necesario para asegurar el adecuado



**BLOQUE  
INCLUYENDO ORDENANZA  
BARILOCHE**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

cumplimiento de las nuevas prestaciones, sin que ello genere derecho a compensación económica adicional ni habilite reclamo alguno por parte de la concesionaria.

Art. 7º) Se establece la obligación de mantener y garantizar la prestación efectiva de los servicios de las líneas 70, 71, 80, 81, 82 y 83 en su recorrido habitual por calle La Paz y Pasaje Gutiérrez, conforme a los recorridos establecidos en el Anexo I. Cualquier modificación que implique la supresión o desvío de estos recorridos debe ser previamente autorizada por el Concejo Municipal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el régimen de penalidades del contrato original.

Art. 8º) La presente entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.